



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila  
Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

Finantza eta Aurrekontu  
Zuzendaritza  
Dirección de Finanzas  
y Presupuestos

## INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

El proyecto de Norma Foral tiene como objeto regular el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, es un tributo concertado de normativa autónoma, y se exigirá en los mismos términos establecidos en el artículo 24 del Concierto Económico, con efectos para todos los ejercicios en que el referido Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas mantenga su vigencia.

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio que grava el patrimonio neto de las y los contribuyentes de cuantía superior a 3.000.000,00 euros, en los términos previstos en la mencionada Norma Foral.

La Norma Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y será aplicable a los periodos impositivos en los que se devengue el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a partir de dicha fecha, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Concierto Económico.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este proyecto de Norma Foral, se estima una recaudación por este impuesto de 200.000,00 euros en el ejercicio 2024, cantidad ya contemplada en la previsión de recaudación por tributos concertados para el ejercicio 2024, aprobada en reunión del Consejo Vasco de Finanzas Públicas de 11 de octubre de 2023.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente proyecto de Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, y no afecta a la previsión de recaudación por tributos concertados para el ejercicio 2024, aprobada en reunión del Consejo Vasco de Finanzas Públicas de 11 de octubre de 2023.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de octubre de 2023

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*